

SENTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, No. 66

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 23 de febrero de 1995.

Materia: Criminal.

Recurrente: Félix Ml. Vargas Taveras.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 29 de septiembre de 1999, años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Félix Ml. Vargas Taveras, dominicano, mayor de edad, casado, tapicero, cédula de identificación personal No. 174514, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Abreu No. 177, Villa Consuelo, de esta ciudad, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 23 de febrero de 1995, cuyo dispositivo es el siguiente: “**PRIMERO:** Se declara bueno y válido el recurso de apelación interpuesto por el acusado Félix Ml. Vargas, en nombre y representación de sí mismo en fecha 5 de febrero de 1994, contra la sentencia de la misma fecha, dictada por la Segunda Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, y cuyo dispositivo es el siguiente: ‘**Primero:** Se declara al nombrado Félix Ml. Vargas Taveras, de generales que constan culpable de violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal, así como de los artículos 50 y 56 de la Ley 36 sobre Comercio Porte y Tenencia de Armas, y en consecuencia se le condena a sufrir la pena de veinte (20) años de reclusión más el pago de las costas penales; **Segundo:** La pena impuesta será cumplida por el condenado en la Penitenciaría Nacional de La Victoria’; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte, obrando por propia autoridad y contrario imperio modifica la sentencia recurrida y condena al nombrado Félix Ml. Vargas Taveras a sufrir la pena de quince (15) años de reclusión; **TERCERO:** Se condena al nombrado Félix Ml. Vargas Taveras, al pago de las costas penales”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 2 de marzo de 1995, a requerimiento de Félix Ml. Vargas Taveras, en representación de sí mismo, en la cual no expone ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 18 de septiembre de 1998, a requerimiento de Félix Ml. Vargas Taveras, parte recurrente;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Félix Ml. Vargas Taveras, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Félix Ml. Vargas

Taveras, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, el 23 de febrero de 1995, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do